

DECRETO No. **124** DE 2019 04 ABR. 2019

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 247 del 03 de Diciembre de 2018 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2019 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 557 del 26 de Diciembre de 2018 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2019 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Apoyo Técnico y Financiero a los proyectos productivos Agropecuarios y Pesqueros, Asistencia en Gestión de Riesgo, Desarrollo del Talento Humano; Fortalecimiento a Organizaciones Campesinas, Implementar la estrategia de Cero a Siempre en los 20 Municipios con CDI en el Departamento de Bolívar, Hogares Red Unidos acompañados y asistidos y Otros Seguros.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Modelo Estandar de Control Interno (Meci), Generación de Ingresos Propios, Implementar proyectos educativos integrales donde se contemple educación sexual y los DSR, Encuentros Departamentales Intergeneracionales, Construyendo un Nuevo Hogar para Turbana, Apoyo técnico a municipios en enfoque de género, Implementación y actualización de la política pública de infancia, adolescencia y familia y Otros Gastos por adquisición de servicios.

Que mediante la Ordenanza No. 247 del 03 de Diciembre de 2018 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para

DECRETO No. **124** DE 2019 04 ABR. 2019

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

la vigencia 2019; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 288.687.015.256,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 227.207.520.960,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 557 del 26 de Diciembre de 2018.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 288.687.015.256,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 227.207.520.960,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes,

DECRETO No. **124** DE 2019 04 ABR. 2019

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 02 de abril de 2019, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.845.343.178,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	

DECRETO No. 124 DE 2019 04 ABR. 2019

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.3.2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	116.243.801,00
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.05	Modelo Estandar de Control Interno (MECI)	194.000.000,00
01.4.10.03	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.03.01	Generación de Ingresos Propios	198.850.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.5	Transferencias para Inversión	
02.5.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.5.10.01	Calidad Educativa	
02.5.10.01.01	Aportes Universidad de Cartagena	1.025.706.367,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.46	Bolivar Si Avanza Libre de Pobreza	
12.4.10.46.04	Construyendo un Nuevo Hogar para Turbana	75.000.000,00
12.4.10.48	Mujer Motor para el Desarrollo	
12.4.10.48.07	Apoyo técnico a municipios en enfoque de género	50.000.000,00
12.4.10.49	Niños, Niñas, Adolescentes y Familia	6.957.756,00
12.4.10.49.02	Implementación y Actualización de la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Familia	6.957.756,00
12.4.10.49.04	Implementar proyectos educativos integrales donde se contemple educación sexual y los DSR	64.973.400,00
12.4.10.51	Vida Digna para el Adulto Mayor	
12.4.10.51.02	Encuentros Departamentales Intergeneracionales	113.611.854,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.845.343.178,00)**, con la siguiente

- Distribución Presupuestal :

DECRETO No. **124** DE 2019 04 ABR. 2019

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Servicios	
01.3.2.10.2.13	Seguros	
01.3.2.10.2.13.2	Seguros de Vida	
01.3.2.10.2.13.2.2	Otros Seguros	116.243.801,00
08	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
08.4	Gastos de Inversión	
08.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
08.4.10.21	Bolívar Si Avanza Transformando del Campo	
08.4.10.21.01	Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos Productivos Agropecuarios y Pesqueros	199.556.367,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4.	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.19	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
11.4.10.19.01	Desarrollo del Talento Humano	369.000.000,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.46	Bolivar Si Avanza Libre de Pobreza	
12.4.10.46.01	Hogares Red Unidos acompañados y asistidos	20.560.000,00
12.4.10.49	Mujer Motor para el Desarrollo	
12.4.10.49.01	Implementar la estrategia de Cero a Siempre en los 20 Municipios con CDI en el Departamento de Bolívar	289.983.010,00
18	Fondo de Atención y Prevención de Desastres	
18.4	Gastos de Inversión	
18.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
18.4.10.01	Bolívar Si Avanza con la Gestión Preventiva y Oportuna del Riesgo	
18.4.10.01.01	Asistencia en Gestión de Riesgos	600.000.000,00
19	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
19.4	Gastos de Inversión	
19.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
19.4.10.15	Bolívar Si Avanza Transformando el Campo	
19.4.10.15.01	Fortalecimiento a Organizaciones Campesinas	250.000.000,00

DECRETO No. **124** DE 2019

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

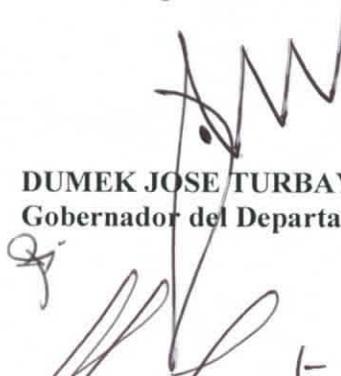
ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

04 ABR. 2019

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


ALFONSO BARBOZA LAMBRANO
Secretaría de Hacienda (E)


MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto